

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Exposición pública del Presupuesto de 1988 III.C.637

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viguera, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Viguera, a 6 de mayo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Exposición pública de la memoria valorada para la ejecución de las obras de reparación y acondicionamiento de la Casa Consistorial III.C.638

Aprobada inicialmente por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio, en sesión celebrada el 10 de abril de 1988, la Memoria valorada para la ejecución de las "Obras de reparación y acondicionamiento de la Casa Consistorial de Villarroya (La Rioja)", redactada por Técnico competente en marzo de 1988, por un importe de 2.434.027 pesetas, se

somete a información pública por término de quince días hábiles, plazo durante el que puede ser examinada en las Oficinas Municipales y presentar en su caso y por escrito, por los que se crean interesados, cuantas observaciones, sugerencias y reclamaciones se estimen conveniente contra la misma; caso de no producirse ninguna, la Memoria se considerará definitivamente aprobada.

Se hace saber que el documento que se expone, anula y sustituye a todos los efectos, a la Memoria-valoración que para la ejecución de las mismas obras, suscribió en mayo de 1987 el Arquitecto Técnico Don José Luis de Miguel Carpintero.

También se hace saber queda íntegramente anulado el contenido del edicto que sobre el mismo particular se tiene publicacio en el Boletín Oficial de La Rioja nº 51 del jueves 28 de abril de 1988.

Villarroya, 29 de abril de 1988.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

Aprobación definitiva del expediente nº 1/87 de Modificación de Créditos III.C.639

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de 24-3-1988, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 42 de 7 de abril, relativo a la aprobación del expediente 1/1987 de Modificación de Créditos en el Presupuesto General vigente, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

Cap.	Estado de Gastos	Pesetas
ALTAS		
2	Combra de bienes y servicios	200.000
4	Aportación Mancomunidad	70.560
	Total	270.560

FINANCIACION

Aplicación parcial del superávit de la liquidación del Presupuesto General de 1986 270.560
 Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 450.3 en relación con el 446.3 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril. Zarratón, a 5 de mayo de 1988.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Contencioso-Administrativo**

Edicto 682

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 419/88, a instancia de Doña María Flor Conde Alonso, vecina de Logroño, representada por designación en turno de oficio, por el Procurador Don Tomás Berruero Quintanilla, contra desestimación presunta por silencio administrativo, de Recurso de Reposición formulado por la misma en escrito de 18 de diciembre de 1987, ante al Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, contra Resolución de 16 de noviembre de 1987 del mismo Organismo, que denegaba a la recurrente la concesión del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de mayo de 1988.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto IV.706

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 170/87 a instancia de Don Felipe Herrero Alegre, representado por el Procurador Sr. Prieto Sáez contra Acuerdo del Ayuntamiento de Galilea (La Rioja) de 2 de febrero de 1987, adoptado en sesión ordinaria, acordando resolver favorablemente la alteración de la calificación jurídica del bien Travesía Alberto Villanueva, denominada Calleja "El Loco", siendo este bien clasificado como bien de propio y desestimando las alegaciones presentadas por el recurrente en Expediente de cambio de calificación jurídica de un bien municipal acordado por el Pleno de dicho Ayuntamiento en sesión de 6 de octubre de 1986, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el 18 de octubre de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y

66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de mayo de 1988.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto IV.707

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 418-88, a instancia de Don Francisco Zabal Osés, vecino de Calahorra, representado por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resoluciones del Ayuntamiento de Calahorra, y reclamación por vía de apremio, del impuesto sobre Alcantarillas y Balcones", de los ejercicios de 1981, 1982, 1983, y 1984, con fecha 4 de mayo de 1987, asiento 25/1-AE, y recurso de reposición interpuesto contra dicha liquidación, presuntamente desestimado por silencio administrativo, escrito presentado en 8 de mayo de 1977, sin notificación de resolución alguna.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de mayo de 1988.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto IV.708

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 424-88, a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, representado por la Procurador Dª Concepción Alvarez Omaña, contra acuerdo del Ayuntamiento de Logroño, de 11 de noviembre de 1987, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra otro de fecha 12 de agosto de 1987, por el que se concedió licencia al Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de La Rioja, para construir un Pabellón, para Laboratorio de Ensayos, según proyecto redactado por dos Arquitectos Técnicos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan